



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 11 de febrero de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0199-2020

Señor  
Rodrigo Chaves Robles  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

**Asunto:** Dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para la operación “Programa de Apoyo Presupuestario con base en reforma de políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica” por un monto de hasta US\$ 380.000.000,00 (trescientos ochenta millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos).

Estimado señor:

En atención al oficio DM-0068-2020 con fecha 22 de enero de 2020, donde el Ministerio de Hacienda solicita autorización para el inicio de negociación y aprobación final para el endeudamiento externo de la operación “Programa de Apoyo Presupuestario con base en reforma de políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica” por un monto de hasta US\$ 380.000.000,00 (trescientos ochenta millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos), al respecto me permito indicar las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Hacienda es el único agente de la gestión de la deuda pública de la Administración Central y de acuerdo a la siguiente normativa tiene la potestad de endeudarse.
  - Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República, Ley 8131, establece en el Título VII. Subsistema de Crédito Público, las competencias de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda como órgano rector del Subsistema de Crédito Público. Asimismo, en el Artículo 81.- inciso b) se menciona que un mecanismo de endeudamiento es mediante la contratación de créditos con instituciones financieras, sean estas nacionales o internacionales. Asimismo, en el Artículo 84 se establece que, sin perjuicio de la participación





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-0199-2020

Pág. 2

- conjunta de otros órganos en el proceso de negociación, el Ministerio de Hacienda será el único agente con capacidad legal de endeudamiento, gestión y control de la deuda pública de la Administración Central, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento del Banco Central de Costa Rica.
- Que el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para Gestionar la Autorización para la Contratación del Crédito Público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos según corresponda, establece en el Artículo 7, que le corresponde al Ministerio de Hacienda la representación del país ante los distintos organismos acreedores internacionales en el proceso de negociación de créditos del Gobierno de la República, ya sean gobiernos o bancos multilaterales. Asimismo, el Artículo 11 del decreto establece que hay un procedimiento que deben seguir las Entidades Públicas, Ministerios y demás órganos para la contratación de créditos.
2. Que el país en los últimos años ha mostrado una desaceleración en el crecimiento económico y una evolución preocupante de las variables fiscales. El déficit fiscal ha tenido una tendencia creciente desde el periodo post crisis (2008), manteniendo niveles promedio superiores al 5% del PIB, actualmente se ha logrado controlar el crecimiento realizando un control administrativo eficiente del Gasto Público con la aprobación de la Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, donde se incorpora nuevos recursos y herramientas para la reducción del gasto por medio de la regla fiscal.
  3. Que según indica el Ministerio de Hacienda existe un alto nivel de estrujamiento sobre el mercado local provocado por limitada capacidad de ahorro, la imperante competencia por los recursos financieros y su consecuente efecto en las tasas de interés del mercado interno, afectando la inversión pública y privada y la generación de empleo, agudizando las desigualdades del país.
  4. Que con la aprobación de la Ley N° 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” (LFFP) el Ministerio de Hacienda tiene previsto, conforme se vayan implementado las medidas aprobadas en dicha ley, una evolución favorable del déficit fiscal en los próximos años, llegando a aproximadamente 3.7% en el 2023, producto principalmente de la carga financiera por el servicio de la deuda acumulado.
  5. Que el Presupuesto de la República 2020 implica necesidades de financiamiento respecto al PIB de aproximadamente un 10,6% y el Gobierno tiene previsto como parte de su estrategia de financiamiento la contratación de préstamos de apoyo presupuestario con organismos financieros por un monto de US\$ 1.430 millones.
  6. Que, según el Ministerio de Hacienda, esta estrategia de financiamiento no representa un gasto mayor a lo contemplado en el presupuesto vigente, ni un mayor





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-0199-2020

Pág. 3

endeudamiento, si no que corresponde únicamente a un cambio en la fuente de financiamiento para hacer frente a las necesidades de recursos y no se emitirían títulos valores en el mercado interno.

7. Que los recursos obtenidos por estos medios permitirán al Gobierno hacer frente a sus necesidades de financiamiento público para apoyar acciones encaminadas a lograr una sostenibilidad fiscal a corto y mediano plazo. Además, favorece a disminuir la presión sobre las tasas de interés internas que ejerce el Ministerio de Hacienda, lo que permite fomentar la inversión y el crecimiento económico.
8. Que según el Ministerio de Hacienda el Crédito de Apoyo Presupuestario reconocería los esfuerzos financieros que se han realizado o se están realizando en el país para reducir las emisiones de gases de efectos invernadero y da impulso a las políticas públicas y a los cambios propuestos por la agenda climática y de descarbonización.
9. Que para el endeudamiento el prestatario es la República de Costa Rica y el ejecutor es el Ministerio de Hacienda en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Energía. Los recursos del préstamo serán desembolsados en un solo tracto, condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, en la Matriz de Políticas y en la Matriz de Medios de Verificación. .
10. Que el Ministerio de Hacienda analizó las diferentes opciones de financiamiento del mercado y determinó que la tasa de interés del crédito asociada a esta operación en términos del costo financiero muestra beneficios para el país. La tasa es aproximadamente 350 puntos base inferior a una colocación en dólares en el mercado doméstico a un plazo de 10 años y de 6 puntos base respecto a una colocación doméstica en moneda local, comparándola con la tasa dolarizada.
11. Que las condiciones financieras del empréstito son las siguientes:

<b>Acreedor:</b>	<b>AFD</b>	<b>Acreedor:</b>	<b>BID</b>
<b>Tipo de préstamo:</b>	Préstamo de Apoyo de Reformas de Política	<b>Tipo de préstamo:</b>	Préstamo de Apoyo de Reformas de Política
<b>Prestatario:</b>	Gobierno de la República	<b>Prestatario:</b>	Gobierno de la República
<b>Organismo Ejecutor:</b>	Ministerio de Hacienda y MINAE	<b>Organismo Ejecutor:</b>	Ministerio de Hacienda y MINAE
<b>Monto:</b>	US\$ 150.000.000 en su equivalente en Euros	<b>Monto:</b>	US\$ 230.000.000





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-0199-2020

Pág. 4

<b>Tasa interés:</b>	Basada en Tasa Euribor a 6 meses más un margen. Actualmente la tasa es de un 3,43%.	<b>Tasa interés:</b>	Anual. Basada en Tasa Libor a 3 meses más un margen. Actualmente la tasa es de un 2,93%, que se compone de la Libor, margen de fondeo 0,13% y margen de préstamos del BID 0,80%
<b>Plazo del Crédito:</b>	20 años.	<b>Plazo del Crédito:</b>	20 años.
<b>Periodo de Gracia:</b>	5 años.	<b>Periodo de Gracia:</b>	5 años.
<b>Período de Amortización:</b>	15 años.	<b>Período de Amortización:</b>	15 años.
<b>Plazo de Desembolso:</b>	1 año.	<b>Plazo de Desembolso:</b>	1 año.
<b>Comisión de compromiso:</b>	Corresponde a un 0,50% por año sobre el monto disponible de desembolso.	<b>Comisión de compromiso:</b>	No podrá exceder del 0,75% por año. Actualmente es de un 0,50%
<b>Comisión de evaluación:</b>	Corresponde a un 0,50% del monto total del financiamiento	<b>Recursos para inspección y vigilancia:</b>	El Prestatario no está obligado a cubrirlos, a menos que el Banco establezca lo contrario durante el plazo original de desembolsos y lo notifique al Prestatario. En ningún caso podrá cobrarse más de lo que resulte de aplicar





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-0199-2020

Pág. 5

			el 1% al monto del préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos
--	--	--	--

12. Que esta operación responde a la modalidad de Préstamo Programático de Apoyo de Reformas de Política (PBP). La operación va a permitir desarrollar actividades a través de cooperación técnica para la implementación del Plan de Descarbonización (PD), elemento vital de la estrategia del país para desarrollar una economía verde, sin emisiones, resiliente y equitativa, el cual guía el proceso para establecer la ruta entre las metas actuales y el 2050; mismas que se establecen en la Matriz de Políticas y Matriz de Medios de Verificación (Ver anexo 1 y 2, respectivamente).
13. Que según la información aportada a través del Informe Préstamo de apoyo Presupuestario, dicho programa tiene como principal objetivo contribuir a la transformación de los sectores energía, transporte, forestales y agropecuario para asegurar la progresiva transición del país hacia cero emisiones netas, y como objetivos específicos: Apoyar la electrificación del uso de la energía, conservar y restaurar ecosistemas de alta captación y sustitución de prácticas agropecuarias emisoras por fijadoras de carbono y Fortalecer la gestión y monitoreo de la acción climática en el país.
14. Que, de acuerdo a la propuesta remitida, es de suma importancia el desarrollo de actividades a través de la cooperación técnica resultado de esta operación para abordar los componentes de a) Estabilidad macroeconómica, b) Electrificación del Uso de la energía, c) Soluciones basadas en Naturaleza y Sistemas Agropecuarios Verdes y d) Fortalecimiento de la gestión y el monitoreo de la acción climática. Lo anterior, con miras a apoyar las acciones que fortalezcan la situación fiscal del país, a través del abordaje y ejecución del Plan Nacional de Descarbonización.
15. Que el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP 2019-2022), plantea un Objetivo Nacional integral "Generar un crecimiento económico inclusivo a nivel nacional y regional en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, disminución de la pobreza y la desigualdad." y congruente con este Objetivo Nacional, se propone como Objetivo del Área de Infraestructura, movilidad y ordenamiento territorial "Generar condiciones de Planificación urbana, ordenamiento territorial infraestructura y movilidad para el logro de espacios urbanos y rurales resilientes, sostenibles e inclusivos".





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-0199-2020

Pág. 6

16. Que las acciones que nutren este objetivo, involucran el trabajo conjunto de las rectorías de los Sectores Infraestructura y Transporte, Ambiente, energía y mares, Desarrollo Territorial y Salud y Seguridad Social.
17. Que el Sector Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Rural contribuye de forma importante al logro de las metas de descarbonización con el Programa de Producción Sostenible, propiamente con metas de reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y de fincas ganaderas aplicando el modelo NAMA ganadería.
18. Que como lo indica la Matriz de Vinculación, algunas de las principales Intervenciones Estratégicas de los Sectores, conformadas por Políticas, Programas, proyectos y estrategias y encaminadas a alcanzar el Objetivo de área estratégica en alineación con el Objetivo Nacional están vinculadas, además, con los ejes del Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050.

**Matriz de Vinculación**

<b>Intervención Estratégica</b>	<b>Alineación con ejes del Plan de Descarbonización</b>
Programa de movilidad urbana	Eje 1
Política Nacional de adaptación para enfrentar los efectos adversos del cambio climático	Eje 10
Estrategia Nacional de biodiversidad	Eje 10
Programa de producción y consumo sostenibles a nivel nacional	Ejes 5 y 7
Programa Nacional de Reducción de Gases de efecto invernadero	Eje 1-2-5
Programa de Plantaciones de aprovechamiento forestal(PPAF)	Eje 10
Energías renovables y su uso racional	Eje 6
Estrategia Nacional de reducción de Plásticos de un solo uso	Eje 7
Descarbonización del transporte	Ejes 1 y 2
Programa de Producción Sostenible	Eje 9
Programa de Saneamiento en zonas prioritarias	Eje 7







*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-0199-2020

Pág. 7

<b>Intervención Estratégica</b>	<b>Alineación con ejes del Plan de Descarbonización</b>
Ampliación y Mejoramiento del alcantarillado sanitario en la Ciudad de Limón	Eje 7
Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG)	Ejes 8 y 10

19. Que existe una vinculación y atinencia importante entre el Plan de descarbonización 2018-2050, la propuesta de Apoyo Presupuestario para apoyar su ejecución y las metas del PNDIP 2019-2022.
20. Que la solicitud de endeudamiento no se encuentra ligado a ningún proyecto de inversión pública, por lo tanto, le corresponde a MIDEPLAN únicamente la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, según la normativa vigente.
21. Que la Constitución Política, en el Artículo 121, inciso 15 establece que le corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público y que fueron celebrados por el Poder Ejecutivo, y los no celebrados por él pero que requieren de su aval.
22. Que de acuerdo al Artículo 106 de la Ley Orgánica del BCCR, dicha entidad deberá elaborar un dictamen basándose en la situación del endeudamiento externo del país, así como, en las repercusiones que pueda tener la operación en la Balanza de Pagos internacional y las variables monetarias.
23. Que de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Dirección de Crédito Público tiene entre sus competencias: Proponer a la Autoridad Presupuestaria la política de endeudamiento público, de mediano y largo plazo, considerando entre otros, la capacidad de endeudamiento del país; Definir los criterios de elegibilidad de los préstamos; Recomendar a la Autoridad Presupuestaria la autorización de las solicitudes de las entidades y los organismos del sector público, para contratar operaciones de crédito público; y Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y darles seguimiento.

Por lo tanto, en mi condición de Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5525 de Planificación Nacional y el Decreto Ejecutivo 35222-H Reglamento para gestionar la autorización para la contratación del crédito público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás Órganos, resuelvo lo siguiente:





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-0199-2020

Pág. 8

*Emitir dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para la operación “Programa de Apoyo Presupuestario con base en reforma de políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica (trescientos ochenta millones de dólares de los Estados Unidos con cero centavos), donde el Gobierno de la República sería el prestatario y el Ministerio de Hacienda sería el organismo ejecutor.*

Lo anterior no exime al Ministerio de Hacienda de los trámites que corresponda ante el Banco Central de Costa Rica, la Autoridad Presupuestaria y la Asamblea Legislativa, tal como lo indica la normativa jurídica vigente.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Sr. Rodrigo Cubero Brealey. Presidente. Banco Central de Costa Rica (BCCR).  
Sr. Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos. Ministerio de Hacienda.  
Sr. Melvin Quirós Romero. Director de Crédito Público. Ministerio de Hacienda.  
Sr. Francisco Tula Martínez. Director. Área de Inversiones. MIDEPLAN.  
Sra. Ivania García Cascante, Jefe de Despacho. MIDEPLAN.  
Archivo.

